



Resolución Directoral Regional

N° 0491 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 FEB. 2026**

Visto, el expediente N° 001-2026426156, de fecha 09 de febrero de 2026, que contiene el Oficio N° 610-2026-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00239-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **BILMA SHUPINGAHUA RENGIFO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00239-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 28 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda. En consecuencia, declárese **NULA** la Resolución Directoral Ficta y Resolución Directoral Regional Ficta; y **ORDENO** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que disponga el pago del incremento equivalente al 10% de su remuneración mensual, en estricta aplicación del artículo 2 Decreto Ley N° 25981, más los devengados desde el mes de enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, así como los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba,





Resolución Directoral Regional

N° 0491 -2026-GRSM/DRE

generándose la Resolución N° 07 de fecha 14 de mayo de 2025, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 26 de enero de 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00239-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **BILMA SHUPINGAHUA RENGIFO**, el pago del incremento equivalente al 10% de su remuneración mensual, en estricta aplicación del artículo 2 Decreto Ley N° 25981, más los devengados desde el mes de enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, así como los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de setiembre de 2024, emitida por la Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 26 de enero de 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.





Resolución Directoral Regional

Nº 0491 -2026-GRSM/DRE

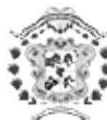
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huallaga y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 16/02/2026 10:26:14-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 12/02/2026 16:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 11:20:44-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 12:24:40-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
IML/AJ
EITR/AJ

